



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 142-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de diciembre de 2020, las 16h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos la copia certificada de la acción de personal No. 088-TH-TCE-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES.-

1. El 27 de noviembre de 2020, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el señor Sergio Pacheco Delgado, en calidad de vicepresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo, cantón y provincia de Esmeraldas; con el que consulta al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento de remoción llevado a cabo por el mencionado GAD Parroquial.
2. Por sorteo electrónico realizado el 27 de noviembre de 2020, le correspondió el conocimiento y absolución de la causa No. 042-2020-TCE al suscrito juez. Se recibió el expediente en este despacho el 27 de noviembre de 2020.
3. Mediante auto de 02 de diciembre de 2020, en mi calidad de juez, sustanciador dispuse a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo: *"(...) en el término de dos (2) días remita al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente integro debidamente foliado y organizado relacionado con la resolución de remoción en contra del señor Sergio Pacheco Delgado."*
4. Con fecha 07 de diciembre de 2020, se recibe en Secretaría General de este Tribunal, el oficio N° 0303-GADSM-2020 de 07 de diciembre de 2020, el mismo que dice contener el expediente integro debidamente foliado y organizado relacionado con la resolución de remoción en contra del señor Sergio Pacheco Delgado, sin embargo se evidencian once (11) fojas en copias simples del referido expediente.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 336 inciso séptimo del



Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 218 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como el artículo 9 del mismo cuerpo legal, **DISPONGO:**

PRIMERO: A la señora secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo, cantón y provincia de Esmeraldas, a fin de que, bajo prevenciones de Ley, en el término de dos (2) días remita al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente **íntegro en original o copias certificadas**, debidamente foliado y organizado relacionado con la resolución de remoción del señor Sergio Pacheco Delgado, en calidad de vicepresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo, cantón y provincia de Esmeraldas.

SEGUNDO: La referida documentación deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 Al señor Sergio Pacheco Delgado, vicepresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo, cantón y provincia de Esmeralda, en la dirección electrónica handradedavila@hotmail.com, señalado para recibir notificaciones.

3.2 A la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Mateo, al correo electrónico gadparroquialsmateo@gmail.com.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Actué el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante de este Organismo.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-

Ab. Gabriel Andrade Jaramillo
SECRETARIO GENERAL (S)
GM

